



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80/2020 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 124/2020, promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las Categorías de Mecánico/a y Gobernante). (2020062599)*

Vista la sentencia n.º 80/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 124/2020 promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las categorías de Mecánico/a y Gobernante), y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 80/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 124/2020 promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, sobre cuestiones del derecho de acceso a la información pública, por la presunta desestimación por silencio recaída en la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24-05-2020 (en las categorías de Mecánico/a y Gobernante).

El tenor literal del fallo de la Sentencia n.º 80/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, es el siguiente:

“Que, estimando el recurso presentado en nombre y representación de D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, contra el acto administrativo consistente en la desestimación tácita por silencio administrativo de la solicitud de información n.º SOL-2020/240 de 24 de mayo de 2020 cursada ante el Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto



dicha resolución, por no ser conforme a derecho, debiendo el Servicio Extremeño de Salud facilitar al demandante la información solicitada, garantizando el cumplimiento de la normativa prevista en materia de protección de datos personales. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en esta instancia”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de noviembre de 2020.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HERRILLO

